CERTIFICACIÓN

C19A17273476

DON ENRIQUE MANUEL ESPAÑOL BATALLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE POLA DE SIERO, PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

CERTIFICO: Que visto el precedente mandamiento de expedición de certificación -artº 688L.E.C.- para el procedimiento 54/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Siero y dados sus términos, he procedido al examen de los Libros de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA. NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. EDIFICIO NÚMERO DOS. PORTAL UNO.- Vivienda tipo I sita en la planta cuarta de un edificio ubicado en la manzana denominada UH29 de El Berrón, concejo de Siero, comprendida por las calles S-2, S-2, S-5 y San Martín. Se encuentra distribuida interiormente. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS -55,82m2-, y construida de SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS -68,61m2-, todo ello aproximadamente. Linda: frente, calle San Jorge y calle S5; derecha, cajas de escalera y ascensor y zona de acceso a viviendas; izquierda, calle S5; y fondo, vivienda tipo H. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de CERO ENTEROS VEINTITRES CENTESIMAS POR CIENTO -0,23%- y en el portal número Uno de TRES ENTEROS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO -3,36%-.

Finca No Coordinada Gráficamente con Catastro.

Inscrita en el Tomo 1138 del Archivo, Libro 964 de Siero, folio 137, **Finca Nº: 99402.**

Código Registral Único: 33016000959093.

SEGUNDO: Que la descrita finca aparece ***inscrita, en Pleno Dominio, a favor de DON MARCOS PRIETO GARRIDO,*** **soltero,** mayor de edad, vecino de El Berrón-Siero, con domicilio en la calle Peña Rueda, número 1, piso 5ºI, con N.I.F.:11.446.145-B, con carácter privativo, por título de compraventa, en virtud de escritura otorgada el día veintiséis de Julio de dos mil siete ante el Notario de Pola de Siero don Andrés Santiago Guervós, que causó la inscripción 4ª de fecha trece de Septiembre de dos mil siete.

TERCERO: **CARGAS:** La descrita finca se halla gravada:

Una hipoteca a favor de **KUTXABANK SA,** para responder de: noventa y cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con veinticinco céntimos de principal, tres mil ochocientos nueve euros con noventa y siete céntimos de intereses ordinarios, veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos de intereses de demora, siete mil seiscientos diecinueve euros con noventa y cuatro céntimos para costas y gastos. El plazo de la hipoteca es de 35 años. Se tasa a efectos de subasta en ciento nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos. Constituida a favor de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián" otorgada el día veintiséis de Julio de dos mil siete ante el Notario de Siero don Andrés Santiago Guervós, que causó la inscripción 5ª de fecha uno de Octubre de dos mil siete; cedida al actual acreedor hipotecario por escrituras otorgadas el día veintidós de Diciembre de dos mil once ante el Notario del País Vasco don Vicente María del Arenal Otero, que causaron la inscripción 6ª de fecha

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 295 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 81.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de la vendedora mediante certificación.*

qince de Mayo de dos mil diecinueve. ***Al margen de la referida hipoteca se hace constar la expedición de esta certificación.***

Anotación de embargo letra **H** a favor de **EL ESTADO,** en reclamación de: treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con quince céntimos de principal, ocho mil dieciséis euros con doce céntimos de intereses, mil quinientos euros de costas, la cantidad global de cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro euros con veintisiete céntimos , decretada por el Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Asturias, Diligencia Nº332123312463A. Anotada el día diez de noviembre de dos mil veintiuno. Expedida certificación de dominio y cargas para el procedimiento de referencia el mismo día que se anotó el embargo.

CUARTO: ***Que la hipoteca de la inscripción 5ª cedida por la 6ª a favor de "KUTXABANK S.A,", se halla subsistente y sin cancelar.***

QUINTO: Que no existe presentado en el Libro de Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica.

SEXTO: Que se han practicado las comunicaciones a que se refiere el artículo 689 L.E.C., a los titulares de derechos posteriores al que se ejecuta.

Y para que así conste, libro la presente certificación, que firmo, rubrico y sello en Pola de Siero, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se lleyan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Enrique Manuel Español Batalla registrador del Registro de la Propiedad de Pola de Siero el día diez de noviembre de dos mil veintiuno.-

(*) C.S.V.: 233016994E5E6D7E5FB642FEA679B18AA48100C1

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: Este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano y organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Art. 30.5 de la Ley 11//2007 y 45b del R.D. 1671/09).